

que lo fijó el acto administrativo recurrido de 28 de enero de 1968, por ser en ello ajustado a derecho, y debemos estimar estimar y estimamos parcialmente el mismo recurso en cuanto a declarar como declaramos contrario a derecho la no fijación de intereses legales, que deberán ser satisfechos por la Administración y al recurrente, desde la reclamación inicial del pago del importe de la sentencia. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.720, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltda.», contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.720, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltda.» contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Matsushita Electric Industrial Co. Ltda.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de junio de 1965 y 29 de septiembre de 1966, denegatorio el primero y desestimatorio en reposición el segundo del acceso registral de las marcas 405.223 y 405.225, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho y, por ende, válidos y subsistentes dichos acuerdos, que confirmamos, con absolución de la Administración recurrida. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.763 promovido por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.763, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte de este recurso interpuesto a nombre de «Fábrica Española de Magnetos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió el modelo industrial número cuarenta y cinco mil cuarenta y dos, y contra la denegación por silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo, debemos declarar y declaramos la nulidad por defecto de forma de estos actos recurridos y de todo lo actuado posteriormente; reponemos el expediente administrativo al período del reglamentario informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial para que sea emitido de nuevo con motivación comprensiva de toda la oposición planteada, después de lo cual se dictará la pertinente resolución y continuará el trámite reglamentario del expediente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.309, promovido por «Vilarrasa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.309, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Vilarrasa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1966 se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Vilarrasa, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, la presunta del recurso de reposición, y la expresa de diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos que están ajustadas a derecho al conceder el modelo de utilidad número ciento quince mil cuatrocientos uno por «Placas acústicas, aislantes y decorativas para techos y paredes» en favor de «Saenger, S. A.»; resoluciones que, por ende, confirmamos y quedan válidas y subsistentes, con absolución de la Administración recurrida. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza, por el plazo de cinco años, a «Hispano Ljungamns, S. A.», para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores, marca «Ljungamns, S. A.», que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por «Hispano Ljungamns, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, calle de Rosellón, número 324, solicitando autorización por el plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos que repare por mediación de sus talleres,

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a «Hispano Ljungamns, S. A.», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en todos los aparatos surtidores marca «Ljungamns» que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional, y sin que suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloquen llevarán como diseño, de un lado, la palabra «Ljungamns»; y del otro, Barcelona y el número 6/72 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria.—Barcelona.